

OBJETIVO

Ejercer control y supervisión sobre las armas letales y no letales, equipos de seguridad y elementos de protección personal mediante la verificación, entrega y registro a los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, según lo establecido en la Orden del Día, con el propósito de garantizar la seguridad en los desplazamientos de las Personas Privadas de la Libertad y el orden interno.

GLOSARIO

ACA: Asociación Americana De Correccionales.

Acreditación ACA: Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garantizan los derechos humanos; aumentar la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria.

Armas: Todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona.

CER: Centro Especial de Reclusión.

Estándar: Es el proceso que apunta a la creación y la aplicación de normas que son utilizadas a nivel general en un determinado ámbito.

Equipos De Seguridad: Son aquellos utilizados para proteger la integridad física, del trabajador expuesto a diversos riesgos.

Elementos De Protección Personal: Todo equipo, aparato o dispositivo proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, evitando accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Porte De Armas: Derecho al uso y transporte de armas, con fines como legítima defensa, escolta, sin perjuicio de otras actividades legales que pudieran realizarse con las mismas.

Restricciones de mano: Son un dispositivo de seguridad diseñado para mantener juntas las muñecas de un individuo.

Restricciones De Tobillo: Arco metálico semicircular, atado a sus extremos por una cadena, con el fin de disminuir la movilidad de los pies de la Persona Privada de la Libertad.

Tenencia De Armas: Posesión de una o varias armas de forma legal y en un lugar determinado.

1-ICCS-1B-01: El traslado de los reclusos fuera del establecimiento y la protección de los vehículos del establecimiento se rige por políticas y procedimientos

1-ICCS-2A-01: Los sistemas de protección, seguridad vital y de comunicaciones del establecimiento son vigilados continuamente desde un lugar seguro.

GLOSARIO

1-ICCS-2B-03: Los procedimientos regulan la disponibilidad, control, inventario, almacenamiento y uso de armas de fuego.

1-ICCS-2B-04: El acceso a las áreas de almacenamiento de armas de fuego está restringido solo al personal autorizado.

1-ICCS-2B-05: Los agentes químicos y los deshabilitadores electrónicos sólo se utilizan con la autorización del titular del centro o su persona designada.

1-ICCS-2B-06: Se requieren informes escritos tras disparar un arma de fuego.

1-ICCS-2B-07(O): El uso de armas de fuego cumple con los requisitos siguientes: Las armas están sujetas a medidas de seguridad. Un estante seguro para armas se localiza fuera del perímetro de seguridad. Sólo se permite el uso de armas de fuego en áreas designadas, excepto en situaciones de emergencia. Se podrá hacer uso de la fuerza mortal únicamente para proteger la vida o la seguridad y el orden del centro. Las armas de fuego deben estar aprobadas por el administrador del centro.

1-ICCS-7A-01: Se realizará una verificación de los antecedentes penales de todos los nuevos empleados, contratistas y voluntarios antes de asumir sus obligaciones para identificar si tienen condenas penales que se relacionen específicamente con el desempeño de sus labores.

1-ICCS-7A-06(O): Todo el personal autorizado para usar armas de fuego y armas menos letales deberá demostrar competencia en su uso al menos cada año. La capacitación incluirá procedimientos de descontaminación para individuos que se exponen a agentes químicos.

RESPONSABLES

Dirección de la Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión y Cuerpo de Custodia y Vigilancia

DESARROLLO

Lineamientos De Operación

Parámetros para el uso y Control del Armamento

- El manejo de estos elementos, estará únicamente a cargo del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que la Dirección del establecimiento y/o el Comandante de Compañía autoricen, previa revisión del cumplimiento de requisitos en cuanto al examen de porte y tenencia de armas vigente.
- En los lugares de custodia y ubicación de estos elementos (armerillo), ingresará solamente el personal autorizado para su manejo.
- Se debe realizar una revista física del armamento, equipos de comunicación, con una periodicidad trimestral y de acuerdo a los siguientes parámetros:

DESARROLLO

Armamento y equipos de comunicaciones: el director (a) del establecimiento y/o el apoyo a la seguridad, el comandante de compañía y guardián asignado al Armerillo, adelantaran la revista física de Armamento y elementos de seguridad de manera trimestral, realizando registro en el formato Revista de Armamento y Elementos de Seguridad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Dirección Centro Especial de Reclusión F-GIP-1262

- Todo personal autorizado para el porte de armas y que las reciba, en el marco de las remisiones de las personas privadas de la libertad, debe portar: munición, salvoconducto, chaleco antibalas, restricciones, radio de comunicaciones, elementos que deben estar completos y en adecuado estado.

Acciones Preventivas para el Manejo De Armas Dentro del Establecimiento Carcelario

Los comandantes de compañía del Cuerpo de Custodia y Vigilancia velarán porque se cumplan los siguientes requisitos:

- Se tendrán los soportes de idoneidad, los cuales corresponderán a las certificaciones del curso de manejo y/o uso de armas y el examen con concepto “APTO” para el porte de armas.
- El acceso al Armerillo estará restringido solo al personal autorizado y capacitado en el arme, desarme y mantenimiento de armas emitida por la autoridad competente y previa autorización de la dirección, y serán asignados por la orden de servicio o del día.
- Las municiones se almacenarán y controlarán en el Armerillo, garantizando condiciones secas y con temperatura ambiente.
- Dentro del Armerillo, las armas deberán estar descargadas y verificadas.
- Verificarán que se diligencien los correspondientes registros en la minuta de servicio del Armerillo y minuta de control de armamento para:
 - Puesto Fijos (Garitas, consola 1M y puerta principal, guardia externa tanto comandante y/o relevante).
 - Puesto Móviles (Patrullas externa o de registro y verificación)
 - Remisiones (Médicas, Jurídicas y traslados a otros centros carcelarios y penitenciarios). Control de radio de remisión
 - Las tomas eléctricas, switches, iluminarias, deben ser inspeccionadas con frecuencia conforme se reciba el servicio por el encargado del armamento y en caso de novedades, informar de inmediato al Oficial de Servicio para la gestión correctiva que corresponda.
- Está prohibido fumar o almacenar sustancias inflamables (tales como combustible, ACPM, otros) dentro o en cercanías del Armerillo.
- Se realizará una rotación periódica de la munición que se utiliza en los diferentes servicios verificando su estado y posible deterioro.
- El armamento que se encuentra de servicio en puestos fijos, tendrá una rotación periódica para tener un desgaste físico que sea equitativo con las demás armas.

DESARROLLO

- Todo armamento que sea entregado al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, no deberá portarse fuera de las áreas o servicios permitidos según el servicio asignado.
- Las instalaciones deben estar claramente demarcadas e identificadas mediante avisos que indiquen la clase, cantidad y características del material que allí se encuentra depositado, hecho que permite agilizar los procedimientos y utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles.
- El Comandante de Compañía deberá socializar trimestralmente, el decálogo de seguridad con las armas de fuego dejando la correspondiente anotación en la minuta del comando de custodia.
- El armamento podrá ser portado únicamente por el personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia a quien le fue asignado.

Se implementarán entre otras:

- Charlas al Personal de Custodia y Vigilancia sobre las medidas de seguridad con el armamento y entrega a cada uno del Decálogo de Seguridad de Armas.
- En los puestos fijos se publicará el Decálogo de Seguridad de Armas.
- El armamento que no se encuentre con los documentos vigentes no pueden ser utilizados por el Personal de Custodia y Vigilancia.
- Al personal de Custodia y Vigilancia que no reciba la inducción y que no tengan elementos de protección no se le entregará armamento.
- No se podrá entregar armamento al personal del cuerpo de custodia y vigilancia, que no cuentan con autorización por tener algún tipo de restricción que impida el manejo de estas.
- Revista por parte del Profesional Especializado y/o apoyo a la Seguridad para verificar que se encuentre el armamento completo en el establecimiento (Acta de reunión).

Control y Almacenamiento de las Armas

La Dirección de la Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión y el Cuerpo de Custodia y Vigilancia velarán porque se cumplan los siguientes requisitos:

- El Armerillo debe contar con un espacio específico fuera del perímetro del reclusorio, cumpliendo con las condiciones de seguridad para el almacenamiento e inventario de armas; además se debe tener vigilancia de control permanente mediante CCTV (Circuito Cerrado de Televisión). El acceso al Armerillo estará restringido solo al personal capacitado y autorizado por la dirección del establecimiento carcelario asignado en la orden y en situaciones ocasionales, solo personal autorizado por la dirección y/o comandante de custodia y vigilancia.
- Las municiones se almacenarán y controlarán en el Armerillo, en condiciones secas y con temperatura ambiente.
- Tener un inventario actualizado sobre las armas de fuego. (Formato Relación de Armamento).

DESARROLLO

- Tener control de manejo del Armerillo, que permita el registro de ubicación de las armas y la identificación del responsable, mediante diligenciamiento de la Minuta de Registro de Armamento.
- En el Armerillo debe estar el armamento, munición, permisos vigentes de porte o tenencia y los elementos de seguridad para el personal de Custodia y Vigilancia como es el Chaleco Antibalas y radios de comunicación.
- El manejo, custodia y la entrega del armamento almacenado en el Armerillo, estará a cargo del servidor asignado para este puesto en la orden de servicio.
- El armamento debe ser retornado por quien lo recibe para la prestación del servicio, una vez se culmine éste; dicha actividad será constatada y con el respectivo registro, por parte del servidor asignado al Armerillo según orden de servicio.

Uso, Manejo Y Medidas De Seguridad Para Las Armas De Fuego

Para el uso y medidas de seguridad en el manejo de armas se requiere que el Personal de Custodia y Vigilancia cuente con la idoneidad adquirida mediante la aprobación de cursos de formación y capacitación de seguridad que incluya el manejo de armas de fuego como mínimo una vez al año. Situación que verificará la Dirección de Gestión Humana previa vinculación y asignación a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Centro Especial de Reclusión. El uso de armas de fuego solo se permite en áreas designadas, excepto en situaciones de emergencia, con el debido conocimiento y autorización de la Dirección del establecimiento.

Medidas de Seguridad para El Manejo de Armas De Fuego

Como medida de seguridad la Cárcel Distrital y CER cuenta con el servicio externo que busca la protección a riesgos en zonas establecidas como son: Barreras Perimétricas, Áreas Interiores y Muro perimétrico, el personal asignado para custodiar estas zonas deben portar armamento para la protección y seguridad del establecimiento carcelario, además se cuenta con tres modalidades establecidas en la orden de servicios que son:

1. Puesto Fijos (Garitas, consola 1M, puerta principal y guardia externa – comandante y/o relevante)
2. Puesto Móviles (Patrullas de Registro y Verificación)
3. Remisiones (Médicas, Jurídicas y traslados a otros centros carcelarios y penitenciarios)

Para que el Personal de Custodia y Vigilancia preste las tres modalidades mencionadas anteriormente, debe tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

- Se le entrega armamento solo al personal que ha sido nombrado en la orden de servicios o, sea designado por el comandante de custodia y vigilancia, oficial de servicio y/o comandante de guardia externa.
- El Comandante de Compañía, comandante de remisiones, oficial de servicio y/o comandante de guardia externa, observará que el Personal de Custodia de Vigilancia no se encuentre en estado de embriaguez,

DESARROLLO

que no se encuentre en estado de exaltación y que porte el uniforme y los elementos de protección (Chaleco, Porta-Arma) en debida forma.

- El funcionario asignado del cuerpo de custodia y vigilancia para el servicio de Armerillo hará entrega del arma, el permiso de porte o tenencia y munición, además, realizará el registro en la Minuta de Registro de Armamento, con mínimo los siguientes datos: Fecha, hora de recibo, nombre del custodio quien recibe, número de arma, cantidad de munición, firma de recibido y firma de entrega.
- Los servicios de puestos fijos en los cuales se porta armamento deben estar relacionados en la orden de servicios y la persona que recibe debe reclamar armamento, chaleco, restricciones y elementos completos; quien se encontraba de servicio, debe hacer entrega del armamento y elementos del servicio que tenía a su cargo en el Armerillo para el respectivo descargue.
- En cada cambio de turno de compañía, o de turno, los servicios de puestos fijos que se nombran en la orden de servicios y quienes deben portar armas, deben reclamar el armamento, chaleco, restricciones y elementos del servicio completos en el Armerillo, antes de realizar el respectivo relevo.

Uso y Manejo Del Armamento

Para el uso del armamento el personal de Custodia de Vigilancia debe aplicar el Decálogo de Seguridad de Armas:

1. Siempre que maneje un arma hágalo como si estuviera cargada.
2. Nunca pregunte si un arma está cargada o descargada cerciórese por sí mismo y no accione el disparador.
3. Nunca apunte un arma a los lugares a los cuales no piensa disparar.
4. Controle la boca de fuego cuando sufra una caída.
5. No mezcle las bebidas alcohólicas con el manejo de armas ni sustancias que produzcan dependencia.
6. Antes de cargar el arma revise la munición debe estar seca y limpia porque los cartuchos defectuosos producen accidentes.
7. Antes de oprimir el disparador piense cual será la dirección que seguirá el proyectil.
8. No dispare su arma a través de obstáculos que le impidan observar que hay detrás de él.
9. Siempre mantenga su arma descargada y no la abandone en donde pueda ser tomada por niños o personas inexpertas.
10. Se podrá hacer uso de la fuerza mortal únicamente para proteger la vida o la seguridad y el orden del centro.

Parágrafo: En el caso de hacer uso o accionar el arma de fuego como última opción, se debe realizar informe escrito y remitirlo ante el superior inmediato, el cual lo remitirá ante la dirección del establecimiento.

DESARROLLO

Además del Decálogo de Seguridad de Armas, para hacer el uso de las armas debe poner en práctica los siguientes principios básicos del tiro:

1. Correcta posición y empuñadura.
2. Alineación de miras y puntería.
3. Control de la respiración.
4. Concentración mental y acción psicológica.
5. Acción del dedo sobre el disparador.

Control y Verificación de Permisos

La Dirección de la Cárcel Distrital y CER, junto con el Profesional Especializado y/o apoyo a la Seguridad, y/o Comandante de Compañía, debe informar el estado actual del armamento y adelantar las gestiones pertinentes ante la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, con el fin de verificar el vencimiento de los permisos de porte y tenencia, condiciones de la munición y del armamento, además solicitudes de entrenamiento y manejo de armas para el Personal de Custodia y Vigilancia.

Control de equipos Antimotines

Los comandantes de compañía, verificaran que los equipos antimotines (Escudos, Protectores corporales, Cascos antimotines, máscaras Antigás, filtros y tonfas, se encuentren en buen estado, inventarios al día y disponibles para cualquier situación que requiera su uso.

Control y Manejo de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)

Su importancia está dada por la funcionalidad del registro de imágenes en el instante de tiempo en el que ocurren los acontecimientos, ya sea en dispositivos magnéticos u ópticos, los cuales pueden ser examinados en el momento en el que se ocasionan, o posteriormente.

Las imágenes y/o vídeos son propiedad del establecimiento de reclusión, encargado de seguridad y en caso de requerirse la descarga y/o almacenamiento para ser aportados como evidencias a las autoridades de control, administrativas, penales y/o disciplinarias, se debe cumplir con los protocolos legales establecidos, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

El acceso a esta área será de carácter restringido y únicamente podrá ser autorizado por la Dirección del establecimiento.

El área donde se encuentre el CCTV. Debe permanecer en excelentes condiciones de aseo, limpios y sin humedad para evitar la proliferación de plagas que dañen los componentes de los equipos, teniendo en cuenta las recomendaciones de los fabricantes.

En ningún caso, se tendrá cerca a los equipos de seguridad electrónica alimentos, bebidas u otros materiales que puedan derramarse sobre los dispositivos y causar daño o deterioro en los mismos. Antes de iniciar el servicio, se deberá verificar el adecuado funcionamiento de los Equipos de Seguridad Electrónica, realizando los respectivos registros en la minuta de servicio.

DESARROLLO

Buenas prácticas equipos de seguridad y elementos de protección personal

Se realizarán revistas periódicas, para verificar las condiciones físicas de los equipos y elementos de protección personal, como escudos, trajes antimotines, radios de comunicación y elementos de seguridad electrónica entre otros. Las novedades se deberán informar de manera inmediata, a la Dirección del establecimiento, observando el debido conducto regular.

Elaboró: Mauricio Mosquera Gómez - Cárcel Distrital
David Fernando Ospina - Profesional Especializado

Revisó: Carolina Cifuentes Diaz - Profesional Universitario
Víctor Manuel Tique - Director CER
Lina Cristina Medina - Profesional Especializada

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>

Control y Supervisión Del Armamento Equipos De Seguridad y Elementos De Protección Personal